

ORDENANZA N° 757/1977

VISTO:

Las actuaciones resultantes del Expte. N° 647/1 - M - 1977 - "MUNICIPALIDAD DE GALVEZ S/ COMPRA A FERROCARRILES FRACCION DE TERRENO"; y

CONSIDERANDO:

Que esta Municipalidad realizó gestiones ante la Empresa FERROCARRILES ARGENTINOS para la compra de fracciones de terrenos ubicados entre las calles Capitán Bermúdez y Granaderos de San Martín, pertenecientes al ex ramal Empalme San Carlos a Gálvez, línea General Belgrano, las cuales interesan adquirir para desarrollo de proyectos estructurales, con destino a garaje y talleres Municipales e instalación del obrador de pavimento urbano y el resto destinado a parquización urbanística;

Que tal como ocurrió con los antecedentes de la Ordenanza N° 735/77, el Ministerio de Gobierno, bajo Expte. N° 238648 - M - 1972, por la Asesoría respectiva autorizó a iniciar gestiones de manera directa ante Ferrocarriles Argentinos;

Que dicha repartición Nacional ha dado preferencia, en sus planes de venta, a los organismos comunales que soliciten los inmuebles con destino a la construcción, por cuenta de edificios públicos, etc.;

Que esta Municipalidad adelantó las gestiones hasta llegar a las propuestas concretas de superficies a adquirir y precios de los mismos los que se consideran sumamente ventajosos y con ponderable beneficio, tanto para el desarrollo futuro del Municipio, como del precio fijado en definitiva por la Empresa vendedora;

Que siendo la presente situación, un acto que no debe encuadrarse en licitación pública, dado que el único poseedor de las aludidas tierras es un ente del Estado Nacional, lo que hace incluir la excepción en el ART.11°) "in-fine" de la Ley 2756 (T.O) y en uso de las facultades conferidas, el Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Gálvez, sanciona y promulga la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-DAR curso a la propuesta, en el precio y condiciones convenidas administrativamente en la Empresa FERROCARRILES ARGENTINOS para la compra de una fracción de terreno de su propiedad a título oneroso y por la suma de \$2.378.230 (DOS MILLONES TRESIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS), correspondientes a la fracción de terreno del ex ramal Emplame San Carlo - Gálvez, que cuenta con una superficie de 28.620 m2., ubicada en la zona de vías, entre los Km. 93/340 a 94/386 y/o superficie que resulte de la mensura definitiva, en caso de ser necesaria.-----

ART.2°)-CELEBRAR Contrato de Compra-Venta con dicha Empresa, conforme al precio base señalado en las actuaciones previas, condiciones de amortización y gastos administrativos exigidos por la Empresa, haciendo uso de la opción de compra de pago del 20% a la firma del boleto y el 80% restante, a los 60 (sesenta) días, eximiéndose dicho saldo de intereses, como también de actualización de capital.-----

ART.3°)-Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida del PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES:

II - EROGACIONES DE CAPITAL

1. Inversiones Reales

1.4 Inmuebles (Terrenos Ferroviarios).-----

ART.4°)-REFRENDEN la presente y el Contrato de Compra respectivo, los Sres. Secretario de Gobierno y Hacienda y Obras y Servicios Públicos.-----

ART.5°)-ELEVAR la presente y demás actuaciones, como también copia autotizada del contrato a celebrar, al Superior Gobierno de la Provincia para su aprobación definitiva, con especial regatoria de pronto conocimiento y decisión para que esta Municipalidad pueda efectivizar la opción de pago dentro de los sesenta (60) días.-----

ART.6°)- Cúmplase, Comuníquese, Regístrese, Elévese y posteriormente Archívese.-----

SALA DE SESIONES, 15 DE NOVIEMBRE DE 1977.-

Santa Fe, 5 de Enero de 1978

DECRETO N° 1393

VISTO:

El Expte. N° 32.415-M-1977 de la SECRETARIA GENERAL DE ACCION COMUNAL, por el cual la Municipalidad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, eleva para su aprobación proyecto de Ordenanza N° 757/77, por medio del cual dispone la compra de una fracción de terreno a la Empresa FERROCARRILES ARGENTINOS; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad recurrente realizó gestiones ante la Empresa FERROCARRILES ARGENTINOS para la compra de fracciones de terrenos ubicados entre las calles Capitán Bermúdez y Granaderos de San Martín, pertenecientes al ex ramal empalme San Carlos, línea General Belgrano;

Que el Ministerio de Gobierno, por la asesoría respectiva, autorizó a la Municipalidad a iniciar gestiones directas ante la Empresa, la que ha dado preferencia en sus planes de venta, a los organismos comunales que soliciten los inmuebles con destino a la construcción de edificios públicos, etc.;

Que dichas gestiones llegaron a propuestas concretas de superficies a adquirir y precios de las mismas, los que considera la Municipalidad recurrente, sumamente ventajosos;

Que la presente operación se encuentra eximida del llamado licitatorio, atento a lo establecido por el artículo 108 inc. e) de la Ley de Contabilidad de la Provincia, por ser transacciones entre organismos oficiales;

Que la Municipalidad recurrente deberá dictar una Ordenanza donde conste el Presupuesto al que imputa el presente gasto y de no contar con la correspondiente partida, crearla como anticipo Ejercicio 1978 para tenerla en cuenta en la elaboración del Presupuesto definitivo año 1978;

Que dicha partida deberá ser discriminada conforme al Clasificador Uniforme dispuesto por Decreto N° 4.535/77 y Resolución N° 609/77 de la Secretaría General de Acción Comunal, en lo que refiere a la mención de las partidas de gastos;

Que no media impedimento Jurídico o contable para la correspondiente aprobación, según dictámenes de los departamentos especializados de la Secretaría General de Acción Comunal;

Por ello, el Gobernador de la Provincia:

DECRETA

ART.1º)-APRUÉBASE el proyecto de Ordenanza N° 757/77 obrante a fs. 10-11 de las presentes actuaciones, por medio del cual la

**H° Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE GALVEZ
Dpto. San Jerónimo (Sta. Fé)**

Municipalidad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, dispone la compra de una fracción de terreno a la Empresa FERROCARRILES ARGENTINOS, correspondiente al ex ramal Empalme San Carlos-Gálvez, de acuerdo al artículo 1° de dicha Ordenanza y la propuesta convenida; tal como se expresa y con las salvedades consignadas en los considerandos del presente.-

ART.2°)-La aprobación a que alude al artículo 1°, obliga a la realización previa, por parte del ente Municipal, de una Ordenanza donde conste el presupuesto al que imputa el presente gasto, replanificando el crédito del presupuesto reconducido si cuenta con saldo suficiente o realizando una ampliación neta en caso contrario.-----

ART.3°)- Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Archívese.-----